

Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519
Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19
Página 1 de 10

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA Y
AMBIENTAL

Su Rfª. N/Rfª. MB/fa PJ-2021000017

Asunto: El del Epígrafe.

Destinatario.
TORREVIÑAS S.L.U.
Sede
AVDA DE LA LIBERTAD N.0001
03181 TORREVIEJA
ALICANTE

El Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 22 de octubre de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Concesión de licencia de obra mayor a TORREVIÑAS S.L.U. en calle Violoncellista Perelló esquina Brasal de la Passió, Parcela 7F, Plan Parcial San Juan Norte.

Con fecha 3 de mayo de 2021 se incoa expediente PJ-2021000017 a instancia de TORREVIÑAS, S.L.U. en el que solicita licencia de obra mayor para construir dos fases de conjunto residencial para 190 viviendas, compuesto de dos sótanos para garaje, trasteros e instalaciones comunes, con 4 bloques aislados y una edificación aislada de una planta para zonas comunitarias, con infraestructura interior de parcela con piscinas descubiertas y pistas deportivas, en calle Violoncellista Perelló esquina Brasal de la Passió, Parcela 7F, Plan Parcial San Juan Norte.

La documentación que integra el expediente es formalmente correcta. Consta el informe favorable emitido por el Departamento Técnico de Control de Obras de fecha 10 de agosto de 2021.

En cuanto a la aplicabilidad de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LOTUP, consta informe favorable de la Jefatura de Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, de fecha 6 de octubre de 2021, así como informe de la Jefatura de Coordinación de los Servicios Jurídicos, de fecha 18 de octubre de 2021, ratificando el contenido del mismo.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a [REDACTED] euros.

Son aplicables los artículos 213, 219 y ss. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y 12 y 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas, ambientales y figuras afines.

Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519
Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19
Página 2 de 10

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal de Urbanismo D. Adrián Santos Pérez Navarro.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a TORREVIÑAS, S.L.U. licencia de obra mayor para construir dos fases de conjunto residencial para 190 viviendas, compuesto de dos sótanos para garaje, trasteros e instalaciones comunes, con 4 bloques aislados y una edificación aislada de una planta para zonas comunitarias, con infraestructura interior de parcela con piscinas descubiertas y pistas deportivas, comprendiendo cada fase:

Fase 1: 117 viviendas en 2 bloques, denominados 1 y 2, con parte de los dos sótanos para garaje, trasteros e instalaciones, la edificación destinada para zonas comunitarias, con la infraestructura interior de parcela, piscinas descubiertas y pistas deportivas.

Bloque 1: Edificación aislada de 10 plantas para 60 viviendas.

Bloque 2: Edificación aislada de 10 plantas para 57 viviendas.

Fase 2: 73 viviendas en 2 bloques, denominados 3 y 4, resto de los dos sótanos para garaje, trasteros e instalaciones y zonas comunes de la urbanización interior

Bloque 3: Edificación aislada de 10 plantas para 49 viviendas (una de ellas tipo dúplex).

Bloque 4: Edificación aislada de 4 plantas para 24 viviendas.

en calle Violoncellista Perelló esquina Brasal de la Passió, Parcela 7F, Plan Parcial San Juan Norte según proyecto de don Carlos Company Selma, siempre y cuando cumpla las condiciones generales, y las especiales que se transcriben a continuación literalmente de los informes técnicos reseñados al principio:

1. Plazo de ejecución de las obras: 48 meses.

2. La edificación proyectada y las infraestructuras de la parcela se ajustarán y cumplirán en todo momento tanto la normativa municipal como todas aquellas otras normas de obligada aplicación. La omisión o defecto no detectado en el proyecto aprobado no elude su cumplimiento.

3. En caso de que para ejecutarse la construcción objeto de esta licencia se requiera la instalación de una grúa o elementos electromecánicos de izado de material que superen la altura máxima del edificio o en su caso, construcción autorizada, será preceptivo requerir un acuerdo favorable en materia de Servidumbres Aeronáuticas ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Este trámite lo deberá realizar a título individual el promotor de la actuación y para efectuarlo deberá acceder a la siguiente dirección web:

Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519
Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19
Página 3 de 10

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

https://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/servidumbres/tramitacion/default.aspx

Una vez en dicha web, deberá seleccionar cualquiera de las dos opciones del apartado "1.2- Cuando no se necesita licencia o autorización de la administración con competencias urbanísticas", en función de si va a informar de la ubicación de la construcción mediante una dirección postal o mediante coordenadas geográficas.

Se deberá rellenar el formulario correspondiente indicando en el mismo el número de expediente incluido en la Resolución original (primer campo a rellenar del formulario) e indicando los datos de la grúa en el apartado 3 de "Medios Auxiliares". Una vez cumplimentado el formulario se tendrá que remitir vía postal a la propia Agencia Estatal de Seguridad Aérea, o vía telemática si se dispone de certificado digital (todo ello explicado en la web).

4. La solución del garaje se considera indicativa sujeta a comprobación en la primera ocupación. Se deberá presentar un plano final de obra con las dimensiones finales de las plazas de garaje justificando que se dispone de las dimensiones mínimas que, según el caso de cada plaza, se indican en el artículo 10 de las Normas de Diseño y Calidad (DC/09).

5. Con arreglo a la distribución prevista en el proyecto para el aparcamiento, se detecta que las plazas P35, P213, P241 y P267 deberán diseñarse con un ancho mínimo de 2,50 m. (caso 2 del proyecto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, de las Normas de Diseño y Calidad (DC/09).

6. La plaza de garaje P224 del sótano 2, situada bajo la rampa, deberá disponer de la altura mínima descrita en el artículo 10, de las Normas de Diseño y Calidad (DC/09).

7. Se deberá disponer de la dotación mínima de aparcamiento necesario para la Fase 1, debiendo disponer todas las plazas previstas el espacio de maniobra necesario en función de las dimensiones justificadas para las plazas. En concreto, para las plazas P191 y P247 se deberá adaptar la división de fases descrita para que dispongan de un espacio de maniobra que cumpla con los mínimos requeridos en el artículo 10 de las Normas de Diseño y Calidad para funcionar correctamente con independencia de la finalización de la Fase 2.

8. El trastero T106, con la distribución propuesta, no puede considerarse de la Fase 1 ya que carece de acceso desde dicha fase.

9. Los cerramientos de la parcela se dispondrán sobre la alineación oficial, debiendo ajustarse a las condiciones exigidas en el artículos 8 de las Ordenanzas del Plan Parcial y 60 de las NN.UU. del PGOU. Dichos cerramientos no podrán constituir muros de contención de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 7.3, apartado 10 de las Ordenanzas del Plan Parcial y artículo 142.4 de las NN.UU. del PGOU.

10. Los cuartos o armarios de contadores deberán cumplir los retranqueos mínimos requeridos en el artículo 7 de las Ordenanzas del Plan Parcial Zona Norte Plana de San Juan, Sector 1 (PAU/5).

DOCUMENTO NOTIFICACIÓN	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO SALIDA S2021134825
Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519 Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19 Página 4 de 10		FIRMAS 1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25 2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41



11. Las cocinas de las viviendas tipo I y J del Bloque 3 no podrán configurarse como una estancia independiente con puerta ya que carecen de las condiciones de ventilación e iluminación requeridas en los artículos 12 y 13 de las Normas de Diseño y Calidad (DC/09).

12. En cualquier caso, con arreglo a las dimensiones de las estancias a las que dan servicio, las carpinterías exteriores deberán cumplir las condiciones de iluminación y ventilación definida en los artículos 12 y 13 de las Normas de Diseño y Calidad (DC/09), teniendo en cuenta que el cálculo de la superficie de iluminación debe estar comprendida entre los 0,50 m. y 2,20 m., tal y como especifica el artículo 12.

13. Los locales considerados de riesgo especial, tales como trasteros o instalaciones, deberán cumplir con las condiciones requeridas en el artículo 2 del DB-SI1 del CTE.

14. La longitud de los recorridos de evacuación deberán cumplir los requisitos establecidos en el DB-SI 3 del CTE.

15. Las edificaciones con una altura de evacuación que excede de 24 m. deberá disponer de columna seca de acuerdo con las dotaciones definidas en el DB-SI 4 del CTE.

16. No se podrá sobrepasar la altura de evacuación descendente inferior a los 28 m. definida en el proyecto ya que no se dispone de ascensor de emergencia.

17. Se deberán cumplir la Sección SI5 del CTE relativa a la intervención de los bomberos. Los elementos que configuran la urbanización de la parcela no podrán interferir en los viales de aproximación de los vehículos de bomberos.

18. Puesto que el conjunto de vasos de piscinas polivalentes supera el aforo de 100 personas, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización conforme a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y demás normativa de aplicación.

19. Al igual que el resto de espacios comunitarios, el área prevista para los jacuzzi deberá disponer de un itinerario accesible conforme requiere el DB-SUA 9 del CTE y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

20. Se preverá la dotación mínima establecida en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1053/2014 por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos».

21. Una vez concedida la licencia de obra mayor y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras se deberá presentar la documentación requerida en el artículo 12.6 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el Otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

22. Así mismo, además del correspondiente certificado final de obra, en la solicitud de primera ocupación se deberá presentar:

Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519
Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19
Página 5 de 10

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

a) Certificación técnica suscrita por facultativo competente y visada por el correspondiente Colegio Oficial en la que se especifique la conformidad de las instalaciones y medidas de protección contra incendios con el Proyecto Técnico autorizado y con las condiciones de la licencia concedida, así como la efectividad de las medidas correctoras aplicadas.

b) Documentación técnica sobre los equipos de protección contra incendios, proporcionada por el instalador y/o mantenedor autorizado y se adjuntará copia de las autorizaciones emitidas por la Administración competente de la instalación.

c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

23. Deberá dotar a la parcela de los suministros que carezca y de acuerdo con las Compañías Suministradoras.

24. El solicitante deberá consultar con la compañía municipal de agua sobre la necesidad de colocación de depósito regulador y grupo de presión en la red interior de abastecimiento, según el Reglamento de Abastecimiento (BOP 21/04/87) y las condiciones de la compañía suministradora.

25. Deberá dotar a la parcela de agua potable y acometida de saneamiento, según el Reglamento de abastecimiento (BOP 21/04/87) y las condiciones de la compañía suministradora.

26. Las acometidas de las empresas de telecomunicación se conectarán a través de la arqueta I.C.T. situada en zona privativa, mediante canalizaciones subterráneas, según RD 346/2011 de 11 de abril, (Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios), y la Orden ITC/1644/2011 de 10 de junio por la que se desarrolla el citado Reglamento.

27. Los vados de acceso de vehículos deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el Decreto, de fecha 23 de enero de 2015, de la Concejalía de Atención Urbana.

28. En el caso de que arbolado se vea afectado por la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Departamento Técnico de Zonas Verdes.

29. En caso de que el pavimento de acera se encuentre deteriorado deberá ser sustituido en todo el frente de fachada. Pavimento de aceras con prefabricado 20x20x6 cms. y bordillo modelo C-5 12/15x25xL ambos de hormigón bicapa, tomados con mortero M:40-a sobre solera de 15 cm. de hormigón HM-20 extendida sobre capa de 10 cms. de zahorra artificial compactada al 98 % del proctor modificado.

30. En caso de que las obras de edificación hayan afectado a la vía o instalaciones públicas deberá contactar con este Departamento Técnico para su inmediata reparación.

31. Para la ejecución de las zanjas que sean necesarias para las acometidas, se deberá realizar la correspondiente solicitud, aportando Anexo de acometidas con la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva al menos de los siguientes puntos: estado actual, redes existentes, redes a implantar, acometidas a ejecutar y justificación de las

DOCUMENTO NOTIFICACIÓN	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO SALIDA S2021134825
Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519 Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19 Página 6 de 10		FIRMAS 1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25 2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41



soluciones. Todo ello siguiendo los detalles y criterios municipales y las directrices de las diversas compañías suministradoras de los servicios públicos, con las cuales se deberá consultar previamente a la solución adoptada. Se integrará en la memoria copia de las consultas y, en su caso, respuestas efectuadas. Se aportarán los planos facilitados por las compañías suministradoras.

- Plano de trazado propuesto sobre cartografía municipal reflejando el eje de la traza en proyección real y los servicios que vayan a ser afectados al ejecutar la obra (agua potable, saneamiento, alumbrado público, semáforos, gas natural, red eléctrica, telecomunicaciones y otros).
- Planos de secciones transversales acotadas de los servicios existentes o a implantar y detalles de las conducciones a ejecutar según criterios municipales.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo de Acometidas de Servicios Públicos, incluyendo los contenidos necesarios referentes a las zanjas y conducciones a construir.
- En el Estudio de Seguridad y Salud se deberá tratar la inclusión de las obras del Anexo de Acometidas como un punto más de las obras proyectadas.
- Plan de Control de Calidad de las unidades y materiales reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo de Acometidas de Servicios Públicos.

32. Como requisito previo a la obtención del Certificado de Declaración Responsable de Primera Ocupación, la mercantil interesada deberá justificar el cumplimiento de caudales y potencias de los suministros, en concreto, luz y agua, así como la capacidad del alcantarillado para asumir el incremento de viviendas interesado por los mismos, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

33. En la consideración que las obras se desarrollan en un Área de Vigilancia Arqueológica (AVA), las obras en cuestión, deben contar con un seguimiento arqueológico en cuanto a la afectación de las mismas al subsuelo del trazado. Esta intervención en cuanto a la salvaguarda del posible patrimonio histórico-arqueológico que aún pudiera conservarse en el solar, debe realizarse mediante sondeos de excavación arqueológica previos a los primeros movimientos de tierra que se vayan a producir, y a la vista de los resultados de dichos sondeos, como mínimo se realizará un seguimiento de la obra en la totalidad del solar, mientras se produzcan los mencionados movimiento de tierra para su vaciado.

De este trabajo y su memoria correspondiente se debe hacer cargo el promotor de la obra, tal como indican los arts. 60 y 62 de la Ley 4/98, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, y para la ejecución de los mismos debe asumir su dirección un arqueólogo/a profesional colegiado/a, con el permiso correspondiente de la Dirección General de Cultura de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, tal como marca el Decreto 107/2017 de 28 de julio, del Consell. Una vez concluidos los trabajos de campo, se emitirán los informes y memoria oportunos, con copia al Departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura, que ejercerá de supervisor municipal de los trabajos que afecten al patrimonio cultural.

DOCUMENTO NOTIFICACIÓN	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO SALIDA S2021134825
Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519 Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19 Página 7 de 10		FIRMAS 1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25 2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

34. En caso de que por la ejecución de la obra resulte necesaria la ocupación de la acera exclusivamente, se solicitará a la Concejalía, Oficina Información Urbanística, expresamente, siendo bastante para su autorización la Carta de Pago correspondiente, excepto para grúas, silos, elevadores y casetas de obra que requerirá la resolución pertinente del Departamento Técnico de Control de Obras.

35. Si la ocupación afectara a la calzada o a calzada y aceras será la Concejalía de Tráfico la competente para tramitar y resolver el expediente.

Condición suspensiva: deberá depositar una fianza por importe de [REDACTED] €, como garantía de la correcta reparación de los posibles daños a las vías y servicios públicos. **Antes de iniciar las obras deberá presentar justificante de la carta de pago de dicha fianza en el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.** La licencia quedará sin efecto si se incumple esta condición.

Segundo. Notificar esta resolución al interesado, y comunicársela al Servicio de Economía y Hacienda y al Departamento de Patrimonio Integral de la Concejalía de Cultura.”

--

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

NOTA INFORMATIVA: Desde la recepción de la presente notificación, dispone de 30 días para la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente del Ayuntamiento de Alicante, sita en la calle Jorge Juan nº 5-bajo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente. Su presentación extemporánea, o su falta de presentación, darán lugar a la aplicación del recargo del artículo 27 de la Ley General Tributaria, o a la incoación de expediente sancionador tributario, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, en el caso de licencias de obra por nuevas construcciones o por la ampliación, reforma, rehabilitación o demolición de las ya existentes, modificación de uso o destino, segregaciones o agrupaciones, deberá presentar la correspondiente **declaración de alteración catastral** en la Gerencia Territorial de Catastro de Alicante.

Código Seguro de Verificación: 619c7098-83dd-4618-abdd-9f1dc1d218c9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13043519
Fecha de impresión: 28/10/2021 11:36:19
Página 8 de 10

FIRMAS
1.- MANUEL ANGEL BALTAR FITERA (Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental), 25/10/2021 14:25
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2021134825 26/10/2021 08:01:41

sita en la calle Reyes Católicos nº 39, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras o de formalización del hecho, acto o negocio declarado.

Para la cumplimentación asistida de la autoliquidación, deberá aportar copia de la parte del proyecto de obras, en la que se especifique la superficie total a construir, desglosada en los siguientes conceptos: metros cuadrados de viviendas, garajes y trasteros; locales sin uso; locales comerciales; oficinas; naves industriales. Para el caso de demoliciones o piscinas, deberá especificarse el volumen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las AA.PP, el cual determina la **obligación de las personas jurídicas** de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, presentará la referida solicitud a través de la sede electrónica/web del Ayuntamiento de Alicante, accediendo con certificado digital al siguiente trámite específico:

Los depósitos de las garantías se efectuarán a través de la sede electrónica/web del Ayuntamiento de Alicante, accediendo con certificado digital al siguiente trámite específico:

SEDE ELECTRÓNICA / CATALOGO DE SERVICIOS / Otras Solicitudes NO Normalizadas / Presentación on-line de Instancia Genérica.

Dichos depósitos (fianza o aval) se efectuarán en la Tesorería Municipal, tesoreria.pagos@alicante-ayto.es donde se le expedirá la correspondiente Carta de Pago que sirve de justificante oficial del depósito del mismo y que se debe custodiar hasta su devolución, debiendo facilitar copia de ella al Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

Dicho depósito podrá realizarse:

- En **Metálico**, mediante documento de autoliquidación que le expedirán en la Tesorería Municipal.
- En **Aval Bancario**, siendo la misma entidad bancaria quien facilite al interesado el aval y los poderes bastanteados, debiendo el interesado presentarlo posteriormente en Tesorería. En caso que la entidad bancaria no disponga de dichos poderes bastanteados, deberá la misma, solicitarlos al Servicio Jurídico Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

	Licencia Municipal	
	CARTEL DE OBRAS	

Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Figuras Afines.

Disposición Adicional Décima. Cartel de Obras:

En toda obra o construcción sujeta a la concesión de licencia de obras, mayor o menor, deberá figurar el correspondiente "cartel de obra" oficial indicativo de la concesión de la licencia o autorización urbanística, a los efectos de conocimiento de su contenido, tanto por los ciudadanos como para la identificación administrativa en el ejercicio de la competencia de control e inspección.

Esta obligación alcanza a todas las obras de nueva planta, ampliación, rehabilitación o de intervención en edificios catalogados, así como de conservación, tanto de promoción privada como pública que estén sujetas a la previa concesión de licencia o autorización municipal.

El "cartel de obra" será colocado en lugar que resulte perfectamente visible y legible desde la vía pública, en el emplazamiento de las obras autorizadas, en soporte rígido, con sujeciones fijas que aseguren su estabilidad.

Dicho cartel se colocará en el lugar indicado desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la concesión de licencia y permanecerá durante todo el plazo concedido para su ejecución, y en buen estado de conservación.

En el caso de que la licencia comprenda la ejecución de dos o más bloques, el cartel de obra deberá colocarse en el lugar señalado en cada uno de dichos bloques, o bien en la valla que sirva de recinto de obra a la promoción en su conjunto y que sea coincidente con el emplazamiento de las obras autorizadas.

1	Número de expediente	PJ-2021000017
2	Nombre y apellidos o razón social del promotor	TORREVIÑAS S.L.U.
3	Domicilio a efectos de notificaciones del promotor	AVDA DE LA LIBERTAD N.0001
4	Teléfono del promotor	
5	Emplazamiento de las obras autorizadas	Violoncellista Perelló y Brasal de la Passió, Parcela 7F, Plan Parcial San Juan Norte
6	Descripción de las obras autorizadas	construir dos fases de conjunto residencial para 190 viviendas, compuesto de dos sótanos para garaje, trasteros e instalaciones comunes, con 4 bloques aislados y una edificación aislada de una planta para zonas comunitarias, con infraestructura interior de parcela con piscinas descubiertas y pistas deportivas, comprendiendo cada fase:



		Fase 1: 117 viviendas en 2 bloques, denominados 1 y 2, con parte de los dos sótanos para garaje, trasteros e instalaciones, la edificación destinada para zonas comunitarias, con la infraestructura interior de parcela, piscinas descubiertas y pistas deportivas. <u>Bloque 1:</u> Edificación aislada de 10 plantas para 60 viviendas. <u>Bloque 2:</u> Edificación aislada de 10 plantas para 57 viviendas. Fase 2: 73 viviendas en 2 bloques, denominados 3 y 4, resto de los dos sótanos para garaje, trasteros e instalaciones y zonas comunes de la urbanización interior <u>Bloque 3:</u> Edificación aislada de 10 plantas para 49 viviendas (una de ellas tipo dúplex). <u>Bloque 4:</u> Edificación aislada de 4 plantas para 24 viviendas.
7	Fecha de concesión de licencia	22 de octubre de 2021
8	Plazo concedido para la ejecución de las obras	48 meses
9	Nombre y apellidos del/la técnico/a competente.	Carlos Company Selma